

**SOLICITUD DE
BONIFICACIÓN EN EL IBI PARA
SISTEMAS DE
APROVECHAMIENTO DE
LA ENERGÍA SOLAR**

730

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		MUNICIPIO Y PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si actúa en nombre de la persona interesada:

NOMBRE Y APELLIDOS		NIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		MUNICIPIO Y PROVINCIA
<input type="text"/>		<input type="text"/>
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Medio de notificación

<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	<input type="checkbox"/> CORREO POSTAL
---	--

DATOS DE LA VIVIENDA

REFERENCIA CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE:	<input type="text"/>
---	----------------------

Supuesto al que se acoge (marque la casilla correspondiente a su situación):

<input type="checkbox"/> A) VIVIENDA NO SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (vivienda individual).
<input type="checkbox"/> B) VIVIENDA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (piso o vivienda con instalaciones solares compartidas en Comunidad).

**SOLICITUD DE
BONIFICACIÓN EN EL IBI PARA
SISTEMAS DE
APROVECHAMIENTO DE
LA ENERGÍA SOLAR**

730

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> En caso de ser una instalación realizada en el año 2019 o 2020, copia de la licencia de obras municipal de dicha instalación. |
| <input type="checkbox"/> En caso de encontrarse en el supuesto B) del apartado anterior, certificado del Presidente de la Comunidad de Vecinos sobre la vinculación de su piso o local a la instalación fotovoltaica (cumplimentar el Mod. 209). |

DOCUMENTACIÓN A APORTAR UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA O INSTALACIÓN:

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO (realizada y firmada por el instalador o empresa instaladora). |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN (realizado por el instalador o empresa instaladora). |
| <input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE REGISTRO Y CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN. |

SOLICITUD

La persona firmante SOLICITA que, tras la consecución de los trámites pertinentes, se sirva a reconocer la bonificación solicitada.

FECHA Y FIRMA

Bargas, a de de 20

FIRMA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE BARGAS, Plaza de la Constitución, 1. 45593 Bargas (Toledo).
FINALIDAD: Gestión administrativa.
LEGITIMACIÓN: Ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS: El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Bargas.

MÁS INFORMACIÓN: Puede consultarla en la sede electrónica: <https://www.bargas.es/politica-de-privacidad/>

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL TRÁMITE

▪ **DESCRIPCIÓN:**

Trámite para la presentación de una solicitud de bonificación en el I.B.I. por sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía del sol.

Las ordenanzas fiscales pueden regular una bonificación de hasta el 50% de la cuota íntegra del I.B.I para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente y cuenten con la debida autorización municipal.

Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento.

La presente bonificación se concederá a petición del interesado.

▪ **REQUISITOS:**

A) Los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, podrán disfrutar de una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Que dichas instalaciones cuenten con la oportuna licencia municipal.
2. Asimismo, las instalaciones para la producción de calor deberán incluir colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

B) Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que sobreúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior.

Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación.

C) La bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse simultáneamente a la correspondiente licencia de obra. No obstante, y de igual manera, tendrán derecho a esta bonificación las instalaciones realizadas en los dos periodos impositivos anteriores a la entrada en vigor de ésta, siempre y cuando las mismas cumplan con los requisitos previstos en esta norma para su concesión.

**SOLICITUD DE
BONIFICACIÓN EN EL IBI PARA
SISTEMAS DE
APROVECHAMIENTO DE
LA ENERGÍA SOLAR**

730

La bonificación surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se produzca la mencionada solicitud.

El cumplimiento de los requisitos anteriores deberá justificarse, en el momento de la solicitud, con la aportación del proyecto o memoria técnica, y declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, en el que quede expresamente justificado que la instalación reúne los requisitos establecidos en los apartados anteriores y objeto de la bonificación.

Asimismo, en el caso de pisos y locales en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

▪ **NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Bargas.

▪ **DESTINATARIOS:**

Personas físicas, personas jurídicas.

▪ **MODO DE INICIO:**

PRESENCIAL O TELEMÁTICAMENTE.

▪ **PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

Durante todo el ejercicio, bonificación a aplicar en el siguiente período impositivo al de la solicitud de la misma.

▪ **PLAZO DE RESOLUCIÓN:**

6 meses.

▪ **EFFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO:**

Negativo.

▪ **RECURSOS:**

Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dicte el acto o Reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación.

▪ **VIGENCIA:**

Hasta agotar la vía administrativa.

Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bargas